



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL "APARCAMIENTO MUNICIPAL BURRIANA."

PREÁMBULO

Esta ordenanza tiene por objeto regular la tasa y uso de estacionamiento de vehículos en el Aparcamiento Municipal Burriana, con la finalidad de facilitar la ordenación del tráfico y la circulación rodada, y al mismo tiempo contribuir a la elevación de la calidad de vida de la población residente en la zona ofreciéndole mayor número de plazas de aparcamiento.

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por prestación de servicios por estacionamiento de vehículos en el Aparcamiento Municipal Burriana.

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligadas al pago de este precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por la utilización del aparcamiento municipal

En el caso de plazas utilizadas por hoteles, establecimientos comerciales, etc., están obligados al pago los propietarios de dichos establecimientos.

En caso de abandono del vehículo será sustituto del obligado el propietario del mismo.

Artículo 3º. Nacimiento de la obligación de pago

Nace la obligación de pago en el momento de iniciarse la prestación del servicio con la utilización del aparcamiento municipal, en el momento de la solicitud del abono, o desde el momento que se produzca la utilización si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º. Cuantía

A) TARIFA HORARIA POR MINUTOS PARA AUTOMÓVILES (TURISMOS) A ROTACIÓN

- Del minuto 0 al 60: 0,0356 €/minuto, IVA excluido
- Del minuto 61 al 720: 0,0305 €/minuto, IVA excluido
- Del minuto 721 en que permanece fijo hasta el minuto 1.440: 0,00 €/minuto

A partir de las 24 horas el precio del minuto será de ... 0,0305 €/minuto (IVA excluido), manteniéndose fijo durante las doce horas siguientes.

Durante las doce horas posteriores el precio del minuto es de 0,00 €

Se continuará sucesivamente con el mismo ciclo.

A las estancias de cinco minutos o menos no se les aplicará tarifa alguna.

En caso de pérdida de tique, el usuario deberá abonar la cuantía de 27,51 €

y en la salida sin pagar la cuantía será de 105,976 €

B) MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES

En el caso de ciclomotores y motocicletas la tarifa a aplicar será la del apartado A) reducida en un 50%. No obstante, cuando se trate de ciclomotores o motocicletas que ocupen una plaza completa o parte de la misma se le aplicará dicha tarifa sin reducción.



El tique se abonará siempre en Caja cuando se trate de ciclomotores o motocicletas.

C) ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, sitios en la zona adyacente al aparcamiento.

A dichos establecimientos comerciales, se le concederá un descuento en la tarifa del minuto 0 al 60 del 30%, como incentivo para el uso del aparcamiento. Estos tiques de ninguna manera podrán ser comercializados.

Artículo 5º. Tarifas Especiales Bonificadas

A) BONOS 24 HORAS PARA TURISMOS SIN RESERVA DE PLAZA

- Bono residentes empadronados en calles adyacentes al parking y trabajadores de establecimientos en general sitios en las calles adyacentes empadronados en el Municipio 21,60 €/mes
- Bono trabajadores no empadronados en el municipio pero que trabajen en establecimientos sitios en esas calles y de vehículos de empresa con domicilio social en las mismas 55,74 €/mes
- Bono a trabajadores no empadronados y que trabajen en establecimientos sitios en el municipio 72,14 €/mes
- Bono normal no empadronados 108,21 €/mes
- Residentes en el término municipal empadronados 43,32 €/mes

B) BONOS 12 HORAS DE 8'00 A 20'00 HORAS Y DE 20'01 A 7'59 HORAS PARA TURISMOS SIN RESERVA DE PLAZA

- Bono residentes empadronados en calles adyacentes al parking y trabajadores de establecimientos en general sitios en las calles adyacentes empadronados en el municipio 10,80 €/mes
- Bono trabajadores no empadronados en el municipio pero que trabajen en establecimientos sitios en esas calles y de vehículos de empresas con domicilio social en las mismas 28,94 €/mes
- Bono trabajadores no empadronados y que trabajen en establecimientos sitios en el Municipio 36,07 €/mes
- Bono residentes en el término municipal empadronados 21,60 €/mes

C) BONOS NOCTURNOS DE 24'00 HORAS a 10'00 HORAS.

- Bono empadronados en calles adyacentes 10,80 €/mes
- Bono empadronados en el resto del municipio..... 21,60 €/mes

D) BONOS TURISTICOS DE SEIS HORAS A PERSONAS FÍSICAS SIN RESERVA DE PLAZA

- Bono especial de 6 horas 10,00 €

E) BONOS TURÍSTICOS 24 HORAS A PERSONAS FÍSICAS NO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO SIN RESERVA DE PLAZA.

- De dos días 30,00 €
- De tres días 40,00 €
- Semanal 63,38 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Semana Santa (10 días) 90,89 €
- Quincenal 105,67 €
- Mensual 158,55 €

F) BONOS ESPECIALES PARA HOTELES, APARTHOTELES, RESTAURANTES O ESTABLECIMIENTOS SIMILARES SIN RESERVA DE PLAZAS.

A los establecimientos hoteleros y de restauración (hoteles, hostales, apartahoteles, restaurantes, cafeterías y similares) se concederán bonos de 24 horas para uso exclusivo de los clientes de dichos establecimientos, debiendo previamente solicitarlos y abonarlos los establecimientos en el Ayuntamiento y retirarlos de las Oficinas de Control de los Aparcamientos debiendo presentar la correspondiente carta de pago. El precio de cada bono será de 15,00 € siendo irreducibles por un periodo de 24 horas. El exceso de tiempo correspondiente a cada bono, será abonado por el cliente en los cajeros automáticos de cada aparcamiento. Este tipo de bonos se concederán según las disponibilidades de utilización de los aparcamientos.

El pedido mínimo por parte de los establecimientos, será de al menos diez bonos en cada solicitud.

En el caso de ciclomotores y motocicletas, a estos bonos se les aplicará una reducción del 50%, salvo que ocupen una plaza completa, caso en el que abonarán los bonos previstos para turismos

Artículo 6. Normas de Aplicación

Todos los bonos previstos en esta Ordenanza se concederán sin reserva de plaza.

Los beneficiarios de los bonos deberán pagar el importe de la llave y/o tarjeta magnética que se les ponga a disposición

Los precios públicos previstos en esta Ordenanza se incrementarán con el IVA, correspondiente y aplicable en cada momento.

A efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerarán zonas adyacentes al aparcamiento municipal Burriana: C/ Andalucía, C/ Bajamar, C/ Filipinas, C/ Úbeda, C/ Sol, C/ Senegal, C/ Primavera, C/Luna, Avd, Chimenea, C/ Viña, C/ Canarias, C/ Vélez- Málaga, C/ Periana, C/ Lucena, C/ Coín, C/ Bailen, C/ Almendros, C/ Alhama, C/ María de Waard, C/ Córdoba, C/ Sevilla, C/ Cádiz, Pso. Burriana, C/ Estrellas, C/ Antequera, y las calles peatonales concluyentes a éstas y al aparcamiento.

Las calles confluentes a las enumeradas anteriormente y al aparcamiento que se peatonicen por el Ayuntamiento, automáticamente tendrán la consideración de adyacentes, a partir del momento que pasen a tener dicha consideración.

Los titulares de vehículos interesados en la obtención de este tipo de bonos deberán solicitarlo al Ayuntamiento, aportando la documentación que justifique la identidad entre el titular del vehículo y el solicitante del bono, así como los que justifiquen la concurrencia de los demás requisitos exigidos en esta Ordenanza para cada una de las modalidades. Estos requisitos deberán mantenerlos durante todo el período de validez pudiendo ser requeridos para su acreditación por el Ayuntamiento en cualquier momento durante la vigencia del bono.

Una vez concedidos los bonos, la desaparición de los requisitos que motivaron su concesión en cada una de las modalidades, supondrá automáticamente la exigencia del pago de la tarifa de la modalidad que corresponda desde el momento en que se produjo esa circunstancia, liquidándose las cantidades dejadas de abonar.

La falta de pago en periodo voluntario de esas liquidaciones supondrá automáticamente la pérdida del bono.

Su importe deberá ser ingresado en el Ayuntamiento previamente a la correspondiente autorización.

Los bonos se concederán, previa petición de los interesados, por el órgano competente siguiendo el orden prioridad a las modalidades de: 1º Residentes empadronados en calles adyacentes al aparcamiento sin aparcamiento 2º Residentes empadronados y trabajadores, empadronados o no, en calles adyacentes al aparcamiento y 3º Resto de los solicitantes.

En cada una de estas modalidades el orden del otorgamiento del bono vendrá determinado por el orden de entrada de la solicitud en el Registro General de Entradas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El número máximo de plazas bonificadas que se autorizarán en el parking, se determinarán en función del grado de ocupación del mismo.

Asimismo, el órgano competente podrá conceder provisionalmente, durante los meses en los que así se establezca, bonos de carácter mensual, cuyo número estará en función del grado de ocupación del parking, determinado por el Informe de los Encargados y a los que será de aplicación la tarifa que corresponda según la modalidad de bono que se conceda. Estos bonos mensuales provisionales existentes y los que se concedan, podrán ser dejados sin efecto automáticamente por el Ayuntamiento, sin derecho alguno de indemnización de los interesados, cuando así se determine en función del grado de ocupación de los aparcamientos municipales.

También podrán concederse bonos provisionales por obras y hasta su finalización, cuando éstas supongan una restricción del aparcamiento, aplicándose la tarifa en la modalidad de empadronados en calles adyacentes

Las tarifas previstas en esta Ordenanza tienen carácter irreducible.

Artículo 7º. Exenciones

Los vehículos cuyo titular sea el Ayuntamiento de Nerja no devengarán tarifa alguna.

Artículo 8º. Normas de Gestión

El precio será cobrado, cuando se aplique la tarifa de rotación en el propio parking, mediante la aplicación de los procedimientos técnicos adecuados que permitan la emisión de justificantes o resguardos, en los que se hará constar la identificación del vehículo y si el usuario hace entrega al responsable del aparcamiento de las llaves del vehículo; así como, hora, día y minuto de entrada.

Pago mediante tarjeta de crédito y débito, así como, cualquier forma de pago electrónico que los procedimientos técnicos permitan.

El ingreso diario de la recaudación será abonado en el Ayuntamiento, a través de las entidades financieras colaboradoras.

Los bonos se abonarán en las entidades financieras colaboradoras o mediante domiciliación bancaria. Los mensuales tendrán un período de pago que irá desde el día 25 del mes anterior al día 5 del mes que se abona. Si en dicho plazo no se ha producido el pago, se procederá a anular la tarjeta del aparcamiento y se requerirá al interesado, a través de los trabajadores del aparcamiento, para que realicen el pago en los siguientes cinco días, con la advertencia de que, de no hacerlo, supondrá la pérdida del bono. Aquellas personas que hayan sido requeridas en dos ocasiones sucesivas perderán automática y definitivamente el bono.

Artículo 9º. Legislación Aplicable

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación de textos refundidos de Ordenanzas Fiscales vigentes, acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de mayo de 2020.